



La cementera Cosmos como telón de fondo de las altas edificaciones de la Avda. Ollerías (Fotos: J. Padilla, 2017)

12. ¿INSEGURIDAD JURÍDICA...? ¡SÍ, PERO PARA QUIÉNES...!

Jesús Padilla González
Historiador

Córdoba, 6 de diciembre de 2017

INTRODUCCIÓN

Entre los argumentos que exponen muchas de las alegaciones que se han presentado por parte de los *adláteres* de Votorantim contra el ***Informe de Valoración del Impacto en la Salud de la innovación del PGOU*** que la Gerencia Municipal de Urbanismo está llevando a cabo, y con la que pretende fijar que las industrias que incineren residuos **se localicen fuera del casco urbano y en suelos no protegidos** se viene aseverando que dicha Innovación crea “**inseguridad jurídica**”.

Sin embargo, los colectivos de la plataforma *Córdoba Aire Limpio* se preguntan: ¿Inseguridad jurídica...? Pero ¿para quienes...?

LA VERDADERA CUESTIÓN DEL DEBATE

Sin querer eludir la cuestión, para empezar, hay señalar que el documento objeto de análisis lo que pretende es justificar lo que **es una determinación urbanística** que se realiza en base a las **competencias que legalmente tienen los Gobiernos de las Administraciones locales**, y que el nuestro lo está llevando a cabo en base al “**modelo de ciudad**” que clara y públicamente fue presentado y avalado democráticamente en las pasadas Elecciones Municipales.

Por consiguiente, a nuestro juicio, **la cuestión que se debate es si prohibir la incineración de residuos en medio de la ciudad es, o no, una medida positiva para la salud de sus ciudadanos y para el medio ambiente urbano**. Solo subsidiariamente, desde otra perspectiva, se podría plantear si cuando se inició el proceso de la Innovación del PGOU había alguna Empresa valorizando en nuestra ciudad.

Las respuestas a estas dos cuestiones es bien sencilla: En lo referente a la primera, hay que decir, sin ambages, que la medida supondrá, en pura lógica y en aval científico, **una mejora cualitativa y cuantitativa de la salud de los ciudadanos y del medio ambiente urbano de nuestra ciudad** (¿alguien puede dudarlo?); y, a la segunda, aclarar que cuando se inició el proceso de innovación no había ninguna Empresa en nuestra ciudad con licencia para incinerar o valorizar.

LOS AUTÉNTICOS SUFRIDORES DE LA INSEGURIDAD JURÍDICA

Sí es cierto que la cementera Cosmos, fábrica que se ubica en un entorno amplia y densamente poblado, en el **2007** obtuvo una Autorización Ambiental Integrada (AAI) para la sustitución del 30% del total del combustible que tradicionalmente emplea en su horno, coque de petróleo, por lodos de depuradoras, basuras, neumáticos y plásticos agrícolas; una autorización que **se le otorgó para ocho años**, pero que está condicionada a que le sea concedida las demás licencias que la Ley determina, **especialmente de las licencias municipales de obras, de actividad y de puesta en marcha, que son de exclusiva competencia municipal**.

Sin embargo, por intereses económicos exclusivo de la propia multinacional cementera, no inició el proceso de construcción de las obras de puesta en marcha de la valorización e, incluso, públicamente **anunció que renunciaba a emplear este proceso industrial en la planta cordobesa y Cosmos fue felicitada por el ayuntamiento por adoptar esta decisión**; no obstante, cuando la actual Corporación inició el proceso de

Innovación del PGOU al que nos estamos refiriendo, repentinamente, **diez años después de concedida la autorización**, puso en marcha acelerada el proceso para incinerar residuos en sus instalaciones antes de que el ayuntamiento aprobara la innovación; e, incluso, yendo a más, **la ha iniciado sin la preceptiva licencia municipal**, lo cual, a nuestro juicio, es totalmente ilegal.

Pues bien, nos preguntamos: ¿Inseguridad jurídica...? En todo caso, si hay falta de seguridad jurídica es para los ciudadanos de la ciudad que se oponen a la incineración y para la Administración local, actores que ven con asombro como la prepotente multinacional ignora la legislación urbanística del municipio y realiza una actividad que, en cuanto menos y siendo benévola, es sospechosa de afectar a la salud de sus habitantes, genera molestias y crea mucha incertidumbre.

Si hay inseguridad jurídica es para los ciudadanos, pues cuando salió a información pública el proyecto de incineración se hizo con un anuncio en el *BOP* el **30 de diciembre de 2005**, en plenas vacaciones de Navidad y año Nuevo y no en la prensa local como la ley recomienda para iniciativa de alto impacto social, y haciéndolo con un lenguaje eufemístico; inseguridad jurídica para los vecinos, al haberse prolongado el periodo de los **ocho años** para el que se concedió la AAI por carambolas legales y concesiones administrativas que nada ha tenido que ver con la voluntad ciudadana.

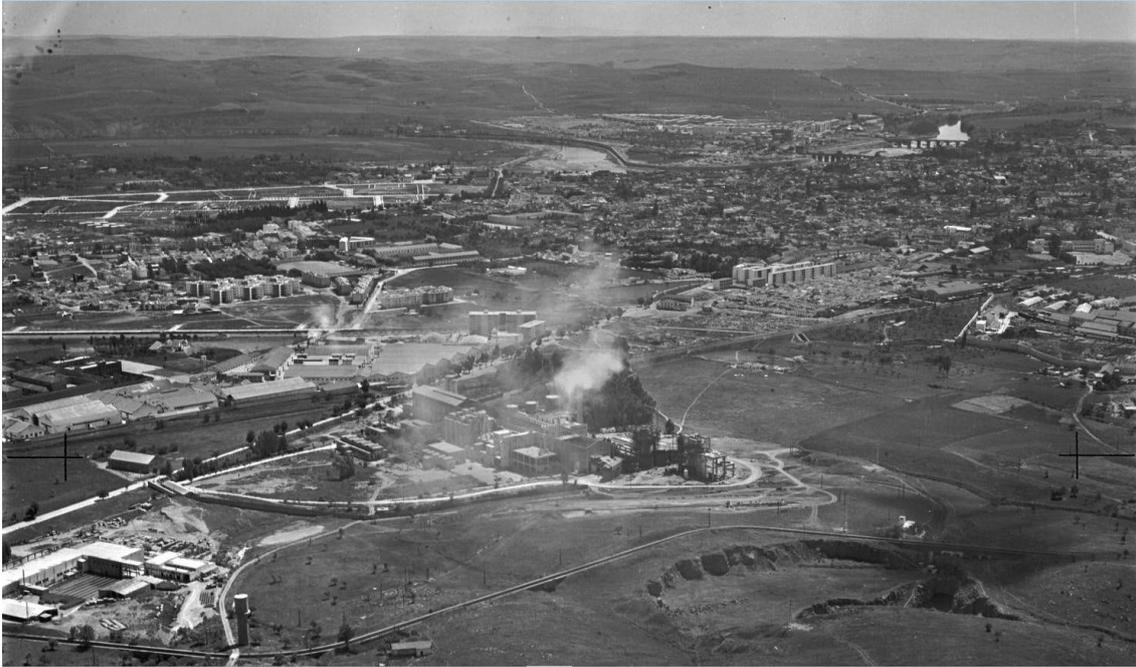
Pero siendo más explícitos: si empleamos como axioma que la seguridad jurídica urbanística de Córdoba la determina el **Plan General de Ordenación Urbana**, en su día demostramos que la cementera está *de facto*, **fuera de ordenación** -y así ha sido reconocida por la propia Gerencia con posterioridad-, por lo que, a nuestro juicio y de conformidad con el actual PGOU, jamás se le debería haber concedido licencia en el 2007 de ampliación a la fábrica (la capacidad de producción pasó de 500 a 2.000 toneladas diaria) y, muchos menos, haberle concedido el **Informe urbanístico, acreditativo de compatibilidad de la actividad con el planeamiento urbanístico**.

No se tuvo en cuenta que la fábrica de cemento, por ley estatal, es **industria incompatible con el medio urbano** (Anexo I, punto 17 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo de Protección Ambiental) por su potencial peligrosidad para las personas o los bienes por lo que deben de estar alejadas de las áreas urbanas.

Pero, démosle la vuelta a los argumentos de los que exponen la razón de la inseguridad jurídica como alegación en contra de la Innovación que pretende la Gerencia Municipal de Urbanismo: **¿Habrá mayor seguridad jurídica para todos, ciudadanos y Empresas, que tener meridianamente claro en dónde se puede o no realizar este tipo de actividad, y que dicha actividad no tengan un fuerte costo para la salud de los ciudadanos y la calidad del medio ambiente...? ¡Máxime sabiendo que la legislación de protección medioambiental y de la salud en las ciudades es cada día más exigente!**

En definitiva, esta innovación despejará toda duda al respecto y dará plena seguridad jurídica, al evitar toda confusión al respecto y determinar con total claridad en donde se pueden establecer las industrias no compatibles con el medio urbano.

Así pues, nos volvemos a preguntar si se mantiene la actual situación: ¿Inseguridad jurídica de quién? Obviamente, inseguridad jurídica para la ciudad y sus habitantes.



INSTITUTO CARTOGRÀFIC I GEOGRÒFIC DE CATALUNYA: Cartoteca digital: Cementos Asland de Córdoba (Foto Servicios Aéreos Comerciales Española; Carlos Rodríguez Escalona, 3 de mayo de 1965)

REFRESCANDO LA MEMORIA:

Y si lo anteriormente expuesto no nos convence, podríamos remontarnos a la historia de esta cementera y hacer memoria; y, por poner un ejemplo, hablemos de la construcción de la gran fábrica de 1966:

En 1964 el grupo cementero británica *“The Associated Portland Cement Manufactures”*, el más importante del mundo del sector en aquellos tiempos, firmó un acuerdo con la *Compañía General de Asfaltos y Portland “Asland”, S. A.*, que en esos momentos era la sociedad cementera más poderosa de España, con la finalidad de realizar conjuntamente un amplio programa de expansión en nuestro país. El proyecto, inicial fue la construcción de una nueva fábrica de cemento en Córdoba para lo que se creó una nueva sociedad con el nombre de *COMPAÑÍA ASLAND ASOCIADA, S. A.*

En mayo de 1964 empezó el replanteo de las obras, los movimientos de tierra, etc. de la nueva factoría y aunque su construcción formalmente comenzó el 1 de septiembre de este año la solicitud de licencia de obras se presentó el 1 de febrero de 1965, ya comenzada las obras. El nuevo horno se encendió en enero de 1966 y la fábrica fue inaugurada, con gran boato y solemnidad, el **28 de junio de 1966** con la presencia del Subsecretario del Ministerio de Industria, con la asistencia del Embajador británico, el Gobernador Civil, el Presidente de la Diputación, el Alcalde de la ciudad, el Obispo de la diócesis, otras autoridades locales y provinciales y las Altas Direcciones de las empresa copropietarias.

Sin embargo, el **día 3 de noviembre de 1970**, el Gobernador Civil, Manuel Hernández Sánchez, remitió un oficio al Alcalde de Córdoba, Antonio Guzmán Reina, solicitándole información sobre la *“situación legal de la Fábrica de Cemento Asland Asociada S.A. de Córdoba...”* Sorprendente, ¿verdad...?

Habrá que esperar al 11 de junio de 1971, para que Antonio Alarcón Constant (que era el que realmente llevó este asunto antes de asumir la Alcaldía) firmase el decreto de concesión de licencia para la instalación industrial de la nueva planta de cemento y al **13 de marzo de 1972** para que se produjese la preceptiva comunicación del Ingeniero Industrial municipal a la Alcaldía de que la ampliación de la fábrica de cemento, había sido efectuada de acuerdo con el proyecto presentado: ¡La fábrica llevaba ya produciendo cemento cinco años y había transcurrido más de siete desde que presentaron la solicitud...!

Para entender las causas de esta demora –que no se debió a molición administrativa alguna, sino a que Asland no remitía la documentación y las autoridades miraban para otro lado– diremos que el *Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP)*, publicado el 30 de noviembre de 1961, disponía que las industrias fabriles que se considerasen peligrosas o insalubres sólo podrían emplazarse, como regla general y aunque existiesen planes de Ordenación Urbana aprobados que dispusiesen otra cosas, “a una distancia de 2.000 metros, como mínimo, a contar del núcleo más próximo de población agrupada” y la nueva fábrica se había construido a menos de mil metros de las murallas del Marrubial y ya había edificaciones consolidadas y legales, en su entorno.

¡No diremos más, pues no queremos, en este momento, comentar el curioso *Informe Técnico* final que justificó la concesión de la licencia de obras a esta fábrica cuando ya llevaba funcionando un lustro, sólo recordaremos cómo el ilustre jurista José Tomás Valverde publicó, años más tarde, que Guzmán Reina se negó a autorizar y, mucho menos, a que se iniciara la producción la nueva fábrica, pues era consciente de que incumplía el RAMINP, haciéndolo su lugarteniente Antonio Alarcón Constant, como alcalde en funciones!

Mientras tanto, los vecinos sufría las consecuencias del duro impacto ambiental de la nueva fábrica como lo demuestra el demoledor artículo publicado en el *CÓRDOBA* el 2 de marzo de 1970, por Miguel Lorente Serván, en nombre de la **Asociación de Propietarios de la Zona Residencial “Virgen de Linares”** (Zumbacón) denunciando su peligrosidad y las graves molestias que estaba sufriendo los vecinos y pedía, ya entonces y sin saber que se había construido sin licencia municipal, el traslado de la cementera: ¿Quién se preocupó de la seguridad jurídica a las vecinos del Zumbacón, Valdeolleros, Levante y Fátima que tenían edificadas legalmente sus viviendas antes de la construcción de la gran fábrica de 1966, o a los enfermos del Hospital Militar que se ubicaba en la Carretera de Almadén muchos años antes de que se construyera la fábrica de Asland de 1931.



Escapes de polvo y gas en la cmenter Cosmos acaecidos los días 23 y 25 de octubre de 2017

Y NO SÓLO EN TIEMPOS PASADOS, TAMBIÉN EN NUESTROS DÍAS:

Y si ello ocurrió en el pasado, volvamos a trasladarnos a nuestros días y **hablemos de la inseguridad jurídica para gran parte de los empresarios del Polígono de Chinales**, que en el PGOU actual se les tiene autorizada la reconversión de sus parcelas en suelo urbano a través de los PERIS y ahora se pretende que en dicho polígono, la cementera, que está urbanísticamente amortizada, se transforme en una incineradora encubierta; **o para los vecinos de las barriadas del entorno de la fábrica** que se han visto sobresaltados en el último año con tres escapes de polvo y gases en dicha fábrica o padecen su ruidos nocturnos mientras la Administración medioambiental ni se entera...

¿O es que el *mantra de la inseguridad jurídica* va a justificar que dentro del casco urbano, o que en sus actuales polígonos ya urbanos (Amargacena, Las Quemadas, etc.) se autoricen instalaciones semejantes a la *Planta de Valorización y reciclaje RECICOR XXI*, de infausta memoria...?

¿Seguridad jurídica...? ¡SÍ, PERO PARA LOS CIUDADANOS!